



RESOLUCIÓN NÚMERO 600 DE

(9 de noviembre de 2022)

"Por la cual se realiza devolución a estudiantes por concepto de pago de matrícula de programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que, en comunicación enviada el 13 de octubre de 2022 al área de tesorería, el estudiante **JAVIER HUMBERTO CUAICAL TARAPUES** identificado con cédula No. **1.088.590.221** solicita la devolución por concepto de pago matrícula de la **ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN MATENIMIENTO** del periodo 2020-1.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que **JAVIER HUMBERTO CUAICAL TARAPUES** identificado con cédula de ciudadanía **1.088.590.221**, canceló el 31 de enero de 2020 a través de pago en línea a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$790.023)**, por concepto de matrícula de la **ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN MATENIMIENTO** del periodo 2020-1.

Que, en consideración a que, con fundamento a lo sustentado por **JAVIER HUMBERTO CUAICAL TARAPUES** identificado con Cédula de Ciudadanía **1.088.590.221**, solicita devolución del dinero cancelado a la Institución, por concepto de matrícula de la **ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EN MATENIMIENTO**, la solicitud obedece a un tema médico y laboral.

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución por concepto de matrícula del ciclo Técnico Profesional en Mantenimiento Industrial a **JAVIER HUMBERTO CUAICAL TARAPUES**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1° AUTORIZAR la devolución al estudiante **JAVIER HUMBERTO CUAICAL TARAPUES** por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$790.023)**, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique.

ARTICULO 2° COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la oficina de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia, así como al peticionario.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 9 días del mes de noviembre de 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Andrea López Molina - Profesional Especializado
Viviana Paola Pulido Suárez - Profesional de Gestión Jurídica

Proyectó con evidencia electrónica

Yicel Triana Díaz - Auxiliar Tesorería

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---